

ORDENANZA Nro. 1910

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Autorizace al Departamento Ejecutivo a celebrar convenio con la Subsecretaria de Educacion de la Provincia, conforme a los requisitos y condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la siguiente disposicion.

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa.-

Firmado: MIGUEL RAMON FLORES -Vicepresidente lo. en funcion de  
Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.

A N E X O I

=====

CONVENIO

En la Ciudad de La Rioja Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los ..... dias del mes de ..... del año 199..., entre la Subsecretaria de Educacion representada en este acto por su titular, señora Maria Hortencia QUINTEROS DE RODRIGUEZ, por una parte, y por la otra, la Municipalidad del Departamento Capital representado por el titular del Departamento Ejecutivo Dr. Mario Armando SANTANDER; convienen celebrar el presente convenio, el que se regira por las clausulas y condiciones que a continuacion se detallan:

PRIMERA: Las partes firman el presente convenio a fin de garantizar que los centros de Educacion de Adultos cumplan la Politica Gubernamental para el sector educacion, asegurando su funcion conforme a lineamientos, pautas y estrategias del Programa Provincial de Educacion Comunitaria de Adultos y el marco politico del Programa Federal de Alfabetizacion y Educacion Basica de Adultos de la DINEA.-

SEGUNDA: El presente convenio tendra una duracion de 5 años contados a partir de la fecha de firma del mismo. Pudiendo ser renovado por igual periodo, a su finalizacion con el previo consentimiento de las partes.- - - - -

TERCERA: Las partes acuerdan formar una Comision Mixta integrada por dos miembros titulares y dos miembros suplentes para representar a la Subsecretaria de Educacion y la Municipalidad, respectivamente la que tendra a su cargo la Elaboracion y Ejecucion de la Planificacion, evaluacion e informe que correspondan a los efectos de dar cumplimiento con los objetivos del presente convenio. - - - - -

CUARTA: La Comision creada segun la clausula TERCERA sera responsable del cumplimiento de la Planificacion Elaborada pudiendo efectuar las rectificaciones que fueran necesarias las que deben ser aprobadas por las partes firmantes del presente. Asimismo podra coordinar su accion con organizaciones intermedias e instituciones estatales tanto Nacionales como Provinciales y/o Municipales; y proponer la firma de Convenios Especiales. - - - - -

QUINTA: La Subsecretaria de Educacion, a traves del Departamento de Adultos y en el marco del Programa Provincial y Federal de Educacion de Adultos sera el responsable del aspecto tecnico-pedagogico. El Municipio y la Subsecretaria de Educacion asumen igual responsabilidad en lo relativo a organizacion y Desarrollo Comunitario, en coordinacion con organismos gubernamentales competentes. - - - - -

SEXTA: Los docentes que cumplan funciones en los centros educativos en funcionamiento son pagados por la Subsecretaria de Educacion, mientras que para los centros a crearse los cargos seran abonados por Direccion Nacional de Educacion de Adultos a instancias del convenio DINEA-Provincia y en el marco del Programa Federal de Alfabetizacion y Educacion Basica de Adultos. - - - - -

SEPTIMA: Los recursos para la capacitacion de docentes seran provistos por la Direccion Nacional de Educacion de Adultos a traves del Convenio mencionado en el Articulo SEXTO. El Municipio solventara los gastos de traslado y viatico necesarios para la capacitacion de los docentes de los centros educativos, siempre que los cursos se dicten en el ambito del Departamento Capital. Asimismo y dentro de sus posibilidades proporcionara las instalaciones necesarias para el funcionamiento de los centros educativos; si esto no fuera posible, la Subsecretaria de Educacion, facilitara los locales para su funcionamiento. - - - - -

OCTAVA: El numero de alumnos de cada centro educativo no sera en ningun caso inferior a quince (15) ni superior a veintinueve (29) por cada docente. - - - - -

NOVENA: Las partes firmantes del presente convenio avalaran al mismo mediante Resolucion donde informaran el nombre de los respectivos representantes para la Comision Mixta. - - - - -

DECIMA: La unidad ejecutora Provincial a traves de sus responsabilidades y equipo tecnico, tendra a cargo la coordinacion general de las acciones referidas al presente Convenio. - - - - -  
- - - - -

DECIMO PRIMERA: La Comision Mixta queda facultada para dictar la Reglamentacion de su funcionamiento cuyas disposiciones no excederan en ningun caso los fines y objetivos del presente Convenio.- - - - -